

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartados 1, letra b), y 5, del Reglamento n° 207/2009 del Consejo.

**Recurso interpuesto el 29 de octubre de 2012 —
Internationaler Hilfsfonds/Comisión**

(Asunto T-482/12)

(2013/C 26/106)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Internationaler Hilfsfonds eV (Rosbach, Alemania) (representante: H.-H. Heyland, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión presunta de la demandada, por la que se denegó la segunda solicitud de la demandante, de 4 de octubre de 2012.
- Con carácter subsidiario, anule la Decisión de la demandada de 28 de agosto de 2012 por inobservancia de lo dictado en la sentencia del Tribunal General de 22 de mayo de 2012 en el asunto T-300/10.
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la demandante invoca esencialmente que, mediante su Decisión, la Comisión ha incumplido parcialmente lo ordenado en la sentencia del Tribunal General de 22 de mayo de 2012 en el asunto T-300/10 (Internationaler Hilfsfonds/Comisión, aún no publicada en la Recopilación oficial de jurisprudencia).

**Recurso interpuesto el 5 de noviembre de 2012 — Nestlé
Unternehmungen Deutschland/OAMI — Lotte (LOTTE)**

(Asunto T-483/12)

(2013/C 26/107)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Demandante: Nestlé Unternehmungen Deutschland GmbH (Fráncfort del Meno, Alemania) (representante: A. Jaeger-Lenz, abogada)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI: Lotte Co. Ltd (Tokio, Japón)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 3 de septiembre de 2012 en el asunto R 2103/2010-4.
- Condene en costas a la demandante.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: Lotte Co. Ltd

Marca comunitaria solicitada: La marca figurativa que contiene el elemento denominativo «LOTTE», así como una imagen de un koala en un árbol, que sujeta un koala más pequeño, para productos de la clase 30 — solicitud de marca comunitaria n° 6.158.463

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: La demandante

Marca o signo invocado: Las marcas figurativas nacionales que contienen los elementos denominativos «KOALA BÄREN» y «KOALA», así como una imagen de un koala que sujeta otro koala más pequeño, para productos de la clase 30

Resolución de la División de Oposición: Estimación de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Estimación del recurso y anulación de la resolución de la División de Oposición

Motivos invocados: Infracción del artículo 42, apartados 2 y 3, del Reglamento n° 207/2009, de la Regla 22, apartado 2, del Reglamento n° 2868/95 y del artículo 15, apartado 1, del Reglamento n° 207/2009.

**Recurso interpuesto el 6 de noviembre de 2012 — CeWe
Color/OAMI (SMILECARD)**

(Asunto T-484/12)

(2013/C 26/108)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: CeWe Color AG & Co. OHG (Oldenburg, Alemania) (representante: U. Sander, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 3 de septiembre de 2012 (asunto R 2279/2011-4).
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: Marca denominativa «SMILECARD» para productos y servicios de las clases 9, 16 y 40 — Solicitud nº 9.861.691

Resolución del examinador: Denegación del registro

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento nº 207/2009.

Recurso interpuesto el 9 de noviembre de 2012 — Grupo Bimbo/OAMI (SANISSIMO)

(Asunto T-485/12)

(2013/C 26/109)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: Grupo Bimbo, SAB de CV (México, México) (representante: N. Fernández Fernández-Pacheco, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que teniendo por presentado su escrito con los documentos que lo acompañan, tenga por formulada en tiempo y forma Recurso contra la Resolución de la Sala Segunda de Recursos de la Oficina de Armonización del 29 de agosto de 2012, en el asunto R 1218/2011-2, y tras la tramitación procesal oportuna dicte sentencia por la que se anule la citada Resolución con expresa condena en costas a la Oficina, concediendo así el registro del expediente de Marca Comunitaria número 9.274.119 SANISSIMO, por ser procedente en Justicia.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: Marca denominativa «SANISSIMO» para productos de las clases 29 y 30 — Solicitud de marca comunitaria nº 9.274.119

Resolución del examinador: Desestimación de la demanda

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados:

- Violación del artículo 7, apartado 1, letras b) y c) del Reglamento nº 207/2009
- Violación del artículo 7, apartado 3 del Reglamento nº 207/2009

Recurso interpuesto el 9 de noviembre de 2012 — Eckes-Granini/OAMI — Panini (PANINI)

(Asunto T-487/12)

(2013/C 26/110)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Eckes-Granini Group GmbH (Nieder-Olm, Alemania) (representante: W. Berlit, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Panini SpA (Módena, Italia)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 6 de septiembre de 2012 en el asunto R 2393/2011-2.
- Condene en costas a la OAMI.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca comunitaria solicitada: La marca figurativa «PANINI» para productos de la clase 32 — Solicitud de marca comunitaria nº 8721987

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: La demandante

Marca o signo invocado: Registro de marca comunitaria nº 121780 de la marca denominativa «GRANINI» para, entre otros, productos de la clase 32; registro de marca alemana nº 30315871 de la marca denominativa «GRANINI» para, entre otros, productos de la clase 32

Resolución de la División de Oposición: Desestimación íntegra de la oposición